

Presidencia  
del  
Senado de la Nación



CD-149/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Prorrógase hasta el próximo 31 de diciembre  
de 2024, inclusive, la vigencia del "Régimen de Promoción para  
la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el  
territorio de la Nación Argentina", creado por la ley 26.093.

Art. 2°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires a que adhieran al presente Régimen, con la  
sanción de leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto  
principal similar al de la presente.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*C. de la Nación*

*[Signature]*

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

(S-1463/2020)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º- Prorróguese hasta el próximo 31 de Diciembre de 2024, inclusive, la vigencia del “Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina” creado por la Ley Nro.26.093.

ARTÍCULO 2º.- Invítese a las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente régimen sancionando leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. -Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

María de los Ángeles Sacnun.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Sabido es que la Ley Nro. 26.093 puso en marcha el “Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina”, el cual estableció, entre otras cuestiones, la obligación de mezclar la totalidad de los combustibles fósiles que se comercialicen en el país con Biocombustibles. Teniendo en cuenta que el vencimiento de la vigencia del “Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina”, dispuesto por la Ley Nro. 26.093 estaría operando en Mayo de 2021, es que consideramos necesario avanzar en una prórroga de este Régimen, en razón de la situación en la cual nos encontramos y las proyecciones futuras.

Los beneficios y contribuciones que el “Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina” han aportado para el conjunto del país en materia de diversificación de la matriz energética, desarrollo de economías regionales, industrialización de la producción primaria, sustitución de importaciones y preservación del medio ambiente, justifican y hacen necesario garantizar la continuidad y previsibilidad de este régimen.

Se conoce que desde el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley Nro. 26.093 se han generado cuantiosas inversiones y beneficios de diversa índole en todo el país en materia social, ambiental y económica. La prórroga del plazo de vigencia de la Ley

Nro. 26.093 no solo otorgaría previsibilidad a los productores de Biocombustibles, sino también a todo el entramado productivo del sector agrícola y de la agroindustria, constituyendo un estímulo para continuar invirtiendo en el desarrollo del sector y del país, promoviendo el arraigo, como una visión de federalismo del siglo XXI.

Dado los diversos e importantes logros y beneficios para la economía nacional y las regionales, la diversificación y autosuficiencia energética mitigando el abastecimiento de combustibles del exterior y la dependencia de las vicisitudes de los mercados internacionales, con sus especulaciones varias, y la preservación del medio ambiente, resulta necesario profundizar el proceso iniciado a partir de la Ley Nro. 26.093, extendiendo el plazo de vigencia del régimen instaurado.

Consideramos por tanto que la industria de Biocombustibles requiere de Políticas de Estado direccionadas y pensadas para una Argentina de hoy y futura, donde la promoción, producción y utilización de los Biocombustibles constituyen las bases de un país sostenible y sustentable. Por otra parte, la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia generada por el COVID 19 ha demostrado la importancia superlativa de la industria de los Biocombustibles, y lo esencial y estratégico que resulta para el país contar con recursos propios para la producción de alcohol sanitizante y alcohol en gel, sin depender de importación alguna, y proveyendo dando este insumo crítico en calidad y cantidad. Los biocombustibles crean nuevos productos, nuevas industrias, siendo algunas hoy BIOREFINERIAS, impulsando el concepto de economía circular en la relación campo-industria.

El corte con biocombustibles de las naftas y el gasoil produjo un ahorro ambiental y en salud pública que, de aumentarse ese corte, podría llevar a la Argentina a cumplir inmediatamente con los acuerdos internacionales y leyes propias de lucha contra el cambio climático. La utilización de biocombustibles genera un ahorro (en comparación con los combustibles fósiles) superior al 75% en la emisión de gases de efecto invernadero y mejora la calidad del aire que se respira en las ciudades. A partir de la sanción de las Leyes 27.270 y 27.520 Argentina se ha comprometido en cumplir metas, las cuales no serán posible de alcanzar sin el aporte de los biocombustibles. En el caso de las naftas, y dada la calidad del petróleo que se procesa en nuestro país, el bioetanol permite a este combustible alcanzar el nivel de octanaje que las normas de calidad exigen, al precio más conveniente y cumpliendo las normas vigentes en materia ambiental y de salud pública, ya que, de lo contrario, se debería seguir usando MTBE (aditivo que se está prohibiendo en los principales mercados del mundo por ser cancerígeno y afectar las napas de agua, entre otros problemas). Lo mismo pasa con el material particulado emitido por la quema de derivados del petróleo, que muchos países están paulatinamente prohibiendo.

Hay hoy 54 plantas en 10 provincias, agregando valor en origen, generando y sosteniendo economías regionales con más de 300.000 mil empleos directos e indirectos.

La industria de los biocombustibles en nuestro país tiene 10 años de estar en funcionamiento, a través de 54 plantas situadas en 10 provincias (Santa Fe, Buenos Aires, Entre Ríos, La Pampa, San Luis, Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán, Jujuy y Salta), y constituye un claro ejemplo de desarrollo de economías regionales e industrialización de la producción primaria en origen; generando más de 300.000 fuentes de trabajo, directas e indirectas, que van más allá de la producción del biocombustible, dando origen y/o potenciando el crecimiento de otras industrias y actividades (productores cañeros, cadena del maíz y de la soja, complejo aceitero y pequeñas aceiteras a prensa, empresas de transportes, industria metal-mecánica) y de nuevas aplicaciones tecnológicas al servicio de todos esos sectores, etc. En el caso del bioetanol y el biodiesel pyme, el 100% de su capacidad de producción se destina al mercado interno. En otro orden, los biocombustibles constituyen el último eslabón en la cadena de agregado de valor de la soja, maíz y azúcar. Proponer volver al sistema de exportación primaria del poroto de soja o grano de maíz, además de ser anacrónico, constituye desconocer (o no querer reconocer) la importancia del agregado de valor en origen, ya que nuestro país posee el complejo agro exportador más grande y eficiente del mundo debemos aprovecharlo con un desarrollo industrial que aumente los empleos calificados y las inversiones.

En cuanto a la sustitución de las importaciones, la industria de los biocombustibles sustituyó importaciones de nafta y gasoil por más de u\$s 10.800 millones de dólares en el periodo 2010 – 2019, y durante el mismo periodo el estado nacional giró divisas por más de u\$s 23.000 millones por importaciones de gas oil. En el caso del gas oil, nuestro país importa más del 30% del combustible que se consume. Entre el 2010 y 2019, se importaron 36.5 millones de metros cúbicos de gas oil (3 veces más que la capacidad de producción local de un año).

Estas importaciones generaron salidas de divisas por más de 23.360 millones de dólares. Durante el mismo periodo, se utilizaron 10.8 millones de metros cúbicos de biodiesel para el mercado interno, que, a precio de gas oil, significaron un ahorro de divisas por sustitución de importaciones por más de 6.900 millones de dólares. La capacidad instalada de biodiesel en nuestro país es superior a 4.5 millones de toneladas anuales, y más del 50% se encuentra hoy ociosa. Similar situación se dio con las naftas durante el mismo periodo, ya que la utilización de bioetanol evitó importaciones por un valor superior a los 3.900 millones de dólares. Finalmente resta decir que los biocombustibles contribuyen a la emergencia sanitaria que está

atravesando nuestro país, y el mundo, aportando alcohol sanitizante al 96% y alcohol en gel. Ambos productos provienen de la industria de los biocombustibles. El alcohol al 96% se obtiene de la industria del bioetanol, a través del proceso de fermentación de la caña de azúcar o maíz; y del proceso de elaboración del biodiesel se obtiene la glicerina, que se utiliza como insumo para la formulación del alcohol en gel. Es por lo esgrimido, que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

María de los Ángeles Sacnun.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

(S-1919/2020)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese hasta el próximo 31 de Diciembre de 2031, inclusive, la vigencia del “Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina”, creado por la Ley 26.093.

ARTÍCULO 2º.- Invítese a las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente régimen sancionando leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio N. Leavy

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La presente iniciativa de ley tiene por finalidad central renovar el impulso de la producción y uso sustentable de biocombustibles de las especies bioetanol y biodiesel, con apoyo en la concurrencia de intereses estratégicos comunes entre los diversos actores de las cadenas de valor relacionadas a la producción biocombustibles, disponiendo la prórroga por diez (10) años del Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina.

Cabe destacar, que en el mes de mayo del año 2021 caducará la Ley 26.093, de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles.

La normativa fija cupos de mercado para las empresas productoras de biodiesel enfocadas al abastecimiento interno y por supuesto en las previstas en la ley 26.334 de bioetanol que a la misma remite.

Es obligatorio señalar que desde su vigencia la citada ley ha permitido un crecimiento exponencial de la industria del rubro, en niveles francamente auspiciosos.

En efecto, la ley permitió posicionar a nuestro país como uno de los principales productores de biocombustibles en el mundo y a su vez,

posibilitó diversificar la matriz energética mediante el uso de combustibles limpios.

Si bien esa diversificación es aún muy limitada, su utilización constituye un gran aporte al ambiente, las economías regionales y abastecimiento de combustibles.

Recordemos que una de las principales causas del Cambio Climático es la emisión de GEI generada por la combustión de combustibles minerales, mientras que los biocombustibles producidos de manera sustentable en lo técnico, económico, social y ambiental, contribuyen a reducir esas emisiones dañinas. Esta cuestión se torna primordial a la luz de la propuesta que Argentina realizó en la COP21 desarrollada en París entre el 30/11/15 y 11/12/15.

Los gasoil/dieseloils se mezclan con biodiesel, que en la industria se denomina FAME, las naftas se mezclan con etanol, los cuales provienen del maíz y la caña de azúcar. Actualmente en nuestro país el corte de mezcla para naftas es del 12% y para el gasoil del 10%.

Oportunamente y para alcanzar los objetivos de la norma, se había implementado un régimen de promoción de la actividad mediante incentivos fiscales nacionales, dirigidos a pequeños y medianos proyectos que tengan por objeto el desarrollo de la industria local con fines de abastecimiento al mercado doméstico, buscando además desarrollar las pequeñas y medianas empresas, incentivar la inclusión de productores agropecuarios y el desarrollo de las economías regionales.

Entendemos que este objetivo fue logrado con creces, atento lo señalado en los índices de producción mundial, obteniéndose los siguientes beneficios ambientales, energéticos y de salud pública:

- Cumplimiento de Objetivos asumidos (“Lucha contra el Cambio Climático”: Art. 41 de la Constitución Nacional, Ley N° 24.295 de aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Ley N° 25.438 de aprobación del Protocolo de Kyoto, convertido en Tratado Internacional en 2005, Ley N° 27.270 de aprobación del Acuerdo de París de 2015, ratificado en la sede de la ONU en 2016, Ley N° 27.520 que establece los Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático).
- 70% menos de Emisiones de GEI (y otros contaminantes nocivos para la salud) respecto al combustible fósil = por cada mt<sup>3</sup> de Bioetanol que se usa, se reduce emisión de CO<sub>2</sub> en 1,60 tns.
- Desde 2009 los biocombustibles argentinos evitaron la emisión de gases de efecto invernadero por una cantidad equivalente a la que emiten todos los argentinos juntos durante 3 años.

- Reducción de “huella de carbono”: impacto POSITIVO en Cambio Climático.
- Mayor rotación en uso del suelo: preserva la calidad de la tierra.
- Mejora la “huella ambiental” del país y de los productos.
- Desde 2009 se evitó el consumo de 35 mil millones de litros de nafta y gasoil de origen fósil.
- Diversificación y Sostenibilidad de la Matriz Energética Nacional.
- En 10 años, se ahorró el CO<sub>2</sub> de 4,2 millones de autos. Solución más inmediata para “descarbonizar” el transporte. Movilidad más sostenible.
- Balance energético positivo (maíz: 2 a 7 unidades de energía producida por unidad de energía consumida + burlanda, caña: 8 a 11 unidades de energía).
- Mínimo material particulado (no cancerígeno).
- Mínima emisión de óxido de nitrógeno (no produce enfermedades respiratorias).
- Alto octanaje (114 Etanol vs. 84 Naftas) = Sustituye MTBE = mejora calidad del aire = mejora salud de la población.  
En términos económicos el régimen de promoción posibilitó:
- Mayor crecimiento y desarrollo de economías regionales (distribución geográfica de las inversiones).
- Ahorros por NO importación (sustitución de combustibles fósiles importados): 2017 a 2019 (USD 1.634 MM), saldos exportables.
- Desarrollo, competitividad y fomento de decenas de PyMES, en toda la cadena de producción.
- “Economía social ecológica”, desarrollo de productos y tecnologías más eficientes.
- Economía circular: creación de subproductos (Ej. energía eléctrica, burlanda, glicerina, bioplásticos, aceite de maíz, abono orgánico).
- Divisas por exportación (Argentina: principal exportador de biodiesel a la UE).

- Nuevos emprendimientos e inversiones permanentes a lo largo y a lo ancho del país (USD 1.000 millones en inversiones genuinas).
- 24 Plantas de Bioetanol (caña + maíz): Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fe, Córdoba y San Luis.
- 1.400.000 m3 anuales (capacidad de producción).
- Contribuciones fiscales por puesta en marcha de toda la cadena agroindustrial de la soja, el maíz y la caña de azúcar, tanto a nivel local, provincial y nacional.

En términos laborales, sociales y políticos, estamos en condiciones de afirmar que se afianzaron los siguientes logros:

- Crecimiento de “Empleo verde”.
- Generación/creación de más de 65.000 puestos de trabajo directos (en 22 plantas + 20 ingenios azucareros) y más de 90.000 indirectos.
- En el caso del Bioetanol de caña de azúcar, la cadena de valor está integrada también por 8.100 productores independientes de caña de azúcar.
- Producción 100% argentina.
- Fomento de la industria nacional.
- 54 Plantas de Biocombustibles (10 Provincias) – La mayoría son PyMES.
- 100% Agregado de valor en origen a la materia prima (para salir de la “producción primaria”).
- Integración productiva.
- Equidad social, descentralización y federalismo genuino (distribución de programas y proyectos a lo largo del país).
- Arraigo y soberanía territorial.
- Política de Estado de “industrialización de la ruralidad”.
- Desarrollo y revalorización de la agroindustria.
- Crecimiento equitativo.

El Régimen de Promoción previsto tenía una vigencia de 15 años contados a partir de mayo de 2006, es decir que vence en mayo del año 2021.

Pues bien, intentamos por el presente llevar certezas y despejar incertidumbres sobre la continuidad del Régimen de Promoción. Por citar sólo el ejemplo de los productores de caña de azúcar de nuestra región, necesitan saber antes de que termine esta zafra qué inversiones deben realizar para el año próximo, ya que las condiciones de inversión dependen mucho de la existencia o no del mencionado Régimen.

Asimismo, entendemos que el sector debe ser repotenciado, de forma que se pueda alcanzar la producción de los volúmenes de biocombustibles necesarios para aumentar las mezclas con combustibles de origen fósil. Tarea que queda destinada a la Autoridad de Aplicación.

Es necesario reconocer que el mercado cuenta con una fuerte intervención por parte del Estado, ya que regula principalmente sobre los precios de adquisición del biocombustible y sobre la asignación de los volúmenes de venta entre productores y mezcladores.

Señora Presidente, Argentina es un país naturalmente exportador de productos agrícolas y agroindustriales. Los biocombustibles permiten diversificar mercados externos y abastecer además a un importante mercado interno, generando un valor agregado industrial que potencia las economías regionales.

Resulta importante destacar el desarrollo que los biocombustibles vienen teniendo a nivel mundial, por ejemplo en Brasil, se propicia su utilización casi en estado puro (fabricación de vehículos en Argentina). Desde hace varios años la nafta se viene cortando al 27,5% con bioetanol y está liberado el uso voluntario de alcohol combustible en estado puro (Tecnología Flex Fuel).

El mundo procura fomentar el mayor uso y producción de Biocombustibles (UE, EEUU, Asia, Bolivia, Paraguay, entre otros). Como podrá observarse estamos en presencia de países desarrollados y en vías de desarrollo.

Otro ejemplo de ello es Estados Unidos, que en 2020 observó cómo cuatro refinerías de petróleo se reconvirtieron para elaborar biocombustibles. Otro dato interesante lo aporta Indonesia, donde el corte de biodiesel en sus combustibles es del 40% en gasoil.

En nuestro país, los regímenes de promoción de biocombustibles a partir del año 2006 han sido verdaderamente virtuoso desde todo

punto de vista y deben repotenciarse para profundizar la diversificación de la matriz energética abriendo un mayor espacio a la participación de las energías renovables provenientes de biomasa en dicho proceso, principalmente de cultivos industriales que han demostrado alta eficiencia en el balance energético o ganancia neta de energía.

Nadie puede dudar de los beneficiosos efectos que trajeron las leyes 26.093 y 26.334 en términos de inversión en instalación de plantas industriales, generación de puestos de trabajo de alta calificación, agregación de valor a los cultivos utilizados como insumos, mejoría de precios que evitaron quebrantos en la producción de aquellos, a los que deben agregarse otros que los trascienden y plantean recurrentemente mayores y nuevos desafíos con miras a posicionar a nuestro país en un lugar destacado en el elenco de naciones genuinamente comprometidas con la reducción de gases de efecto invernadero y el cumplimiento de las metas asumidas en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

Es por ello que se torna indispensable pero sobre todo urgente repotenciar con instrumentos apropiados, que gocen de la estabilidad y continuidad propia de una genuina política de estado y permitan transitar el sendero de ampliación y diversificación de la matriz energética, a las fuentes renovables provenientes de biomasa, como la caña de azúcar y otras, con la certidumbre que sólo la ley y su recta aplicación pueden garantizar.

El compromiso asumido por los actores de la producción ha sido claro y contundente, una apuesta firme por la producción, materializada en grandes y sostenidas inversiones, no solo en plantas industriales sino también en ampliación de áreas de cultivo, que motorizan y dinamizan a muchas actividades proveedoras de insumos y servicios que dependen de la suerte de la producción.

El potencial de expansión de los biocombustibles es enorme para nuestro país, ya que tiene tanto los recursos naturales suficientes y disponibles sin comprometer la seguridad alimentaria, capacidades humanas y técnicas y una voluntad emprendedora inquebrantable de los industriales y productores integrados en la cadena de valor, pese a las recurrentes situaciones de crisis que les ha tocado atravesar.

Hago mías las palabras del senador mandato cumplido Roberto Urquía, al afirmar que “En Argentina nos damos muchos lujos. Por ejemplo, exportamos maíz en estado natural e importamos naftas cuando hay capacidad ociosa en la industria etanolera argentina. Las divisas que no tenemos las gastamos en algo que podríamos sustituir fácilmente, y generando mano de obra y desarrollo en el interior. No lo entiendo, es sentido común, nada más.”

Por lo expuesto creemos imprescindible la sanción del presente proyecto de Ley, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares.-

Sergio N. Leavy

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

(S-2416/19)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º Modificase el texto del artículo 1º de la Ley 26.093 que quedara redactado del siguiente modo:

ART. 1º. — Dispónese el siguiente Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se registrarán por la presente ley.

El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá una vigencia de treinta (30) años a partir de su aprobación.

El Poder Ejecutivo nacional podrá extender el plazo precedente computando los treinta (30) años de vigencia a partir de los términos establecidos en el artículo 7º y 8º de la presente ley.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Pérez.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Cristina Fiore Viñuales.- Mario R. Fiad.- Juan C. Romero.- Ángel. Rozas.- Pamela Verasay.- Juan C. Marino.- Humberto L. Schiavoni.- Rodolfo J. Urtubey.- Oscar A. Castillo.- Luis P. Naidenoff.- Maurice F. Closs.- Julio C. Cobos.- Olga I. Brizuela y Doria.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, fue una acertada decisión que abrió un horizonte de oportunidades en el campo de la bioenergía, que se ha traducido en varios e importantes logros.

Se han abierto nuevos y numerosos puestos de trabajo directos e indirectos, en condiciones calificadas, ya que en todos los casos están asociados a nuevas tecnologías aplicadas.

Asimismo, la matriz energética mundial va en camino a reducir las emisiones de carbono en la atmosfera. Promover el biocombustible es esencial para cumplimentar los acuerdos internacionales que la Argentina ha suscripto en materia de cambio climático y fomentar en el camino un uso sustentable de los recursos naturales.

Este es un proceso que también ha exigido inversiones en bienes y servicios en el sector metalmecánico y de logística; en los cuidados ambientales vinculados, que aplican nuevos sistemas y tecnologías en el proceso industrial y en el aprovechamiento agrícola de productos derivados.

Además de estos resultados directos de un Régimen de Promoción que alentó inversiones, producción y consumo, hay otros indirectos, como el de ciudades que ya tienen un avanzado proceso de aplicación del biodiesel a sus flotas del transporte público urbano, caso Rosario, donde hay 800 colectivos que operan con biodiesel al 100%.

Pero este proceso está en serio riesgo, en riesgo de colapso.

La situación nacional, sumada la pronta extinción de este tan positivo Régimen genera y la complicada situación específica del sector genera un congelamiento de inversiones para este grupo que impulsa diversas economías regionales.

Todo esto solo genera perjuicios económicos y una verdadera inseguridad jurídica para quienes invirtieron para la producción de etanol, desalentando de manera abrupta el aporte de capitales en dicho sector.

Es menester combatir la incertidumbre actual, dando seguridad al inversor y para ello es esencial una prórroga urgente del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles que asegure al sector que las reglas de juego no van cambiar en el corto plazo.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en el Honorable Senado de la Nación para su aprobación.

Silvia B. Elías de Pérez

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ  
CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-0008/2020)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

### MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 26.093 DE BIOCOMBUSTIBLES

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la ley N° 26.093, de “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles.” El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1. - Dispónese el siguiente Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se regirán por la presente ley.

El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá vigencia hasta el 11 de mayo de 2036.

El Poder Ejecutivo nacional podrá extender el plazo precedente a partir de los términos establecidos en los artículos 7º y 8º de la presente ley.”

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 5º de la ley N° 26.093. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5. - A los fines de la presente ley, se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiesel y biogás, que se produzcan en el país a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.”.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 7º de la ley N° 26.093. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7. - Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diésel oil -en los términos del artículo 4º de la Ley N° 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace- que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada "biodiesel", en un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto

final. La misma tendrá vigencia a partir del primer día posterior a su promulgación.

La Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.”.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 8º de la ley N° 26.093. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8. - Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta -en los términos del artículo 4º de la Ley N° 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace- que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla, con la especie de biocombustible denominada "bioetanol", en un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. La misma tendrá vigencia a partir del primer día posterior a su promulgación.

El abastecimiento de bioetanol se realizará en forma equitativa, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el sector que lo elabora en base a caña de azúcar y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el sector que lo hace en base a maíz.

La autoridad de aplicación podrá aumentar el citado porcentaje cuando haya incremento en la producción y abastecimiento, gradualmente, hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario R. Fiad.-

#### FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de Ley reedita un proyecto anterior de mi autoría, S-3531/18, el que ha perdido estado parlamentario. Tengo especialmente en cuenta para insistir con el tratamiento del mismo, la importancia que tiene la promoción del uso de biocombustibles para el desarrollo de las economías regionales, y el alto impacto que de ello se deriva para el mantenimiento y promoción de empleos genuinos para la población.

Sentado ello, señalaré que el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, instituido por la Ley 26.093, así como su posterior extensión al bioetanol de caña de azúcar dispuesto por la Ley 26.334, fueron acertadas decisiones que abrieron un horizonte de oportunidades en el campo de la energía, que en el tiempo transcurrido desde sus promulgaciones se han traducido en varios e importantes beneficios y logros, a saber:

a) La sustitución parcial de combustibles fósiles por biocombustibles de fuentes renovables alcanzó un 10% del total de gasoil consumido y el 12% de las naftas, contribuyendo a mejorar la matriz energética del país.

b) Numerosas plantas industriales, de cuantiosas inversiones, se han instalado en buena parte de la geografía argentina para procesar materias primas; 34 industrias destinadas a producir biodiesel a partir de soja, 12 de bioetanol a partir de caña de azúcar y 5 de bioetanol a partir de maíz. Un parque industrial que en el último año logró producir 2.871.435 toneladas de biodiesel, 553.143 m<sup>3</sup> de bioetanol de partir de caña de azúcar y 551.964 m<sup>3</sup> de bioetanol en base a maíz.

c) La posibilidad de “cultivar energía” ha tenido un impacto directo e inmediato en las inversiones de los productores agrícolas; un caso verificable y directamente asociado a éste Régimen es el incremento de la superficie con caña de azúcar. En Tucumán ha crecido de 200.000 a 270.000 hectáreas, en Jujuy de 60.000 a 65.000 hectáreas, y en Salta de 26.000 a 35.000 hectáreas entre 2004 y 2018; según el informe, elaborado por el Laboratorio de Sistemas de Información Territorial del INTA Famaillá. (<http://latamsatelital.com/primer-relevamiento-del-area-cultivada-cana-argentina-traves-imagenes-satelitales/>)

d) La posibilidad de destinar parcialmente la producción de esas materias prima a su uso como combustible, les ha permitido a las respectivas actividades disponer de opciones comerciales.

e) En el caso de la soja y el maíz, les ha permitido sustituir exportaciones de grano por un producto con significativo agregado de valor y demanda en el mercado.

f) Para la caña de azúcar, la posibilidad de destinar parcialmente la producción a la fabricación de bioetanol combustible ha sido central para la sustentación económica de la actividad.

g) Se han abierto nuevos y numerosos puestos de trabajo directos e indirectos, en condiciones calificadas, ya que en todos los casos significan inversiones asociadas a nuevas tecnologías aplicadas al proceso industrial.

h) También han significado ingentes inversiones y producción de bienes asociados, en el sector metalmecánico y de logística, en los que ha exigido innovación tecnológica y equipos de producción y transporte especializados.

i) Los cuidados ambientales exigidos, impulsaron inversiones significativas, con aplicación de nuevos sistemas y tecnologías en el proceso industrial y en el aprovechamiento agrícola de productos derivados; todo lo cual redundaron en la recuperación y preservación del medio ambiente.

En suma, diversos e importantes logros y beneficios para la economía nacional y las regionales, consecuencia de la industrialización de materias prima para su uso energético; una política que debe ser sostenida con la introducción de algunas modificaciones a la Ley 26.093 que permitan consolidar y profundizar el proceso iniciado con ella. En esa dirección, este proyecto de ley contempla la prórroga de la vigencia de la Ley 26.093 por 15 años más a los originalmente previstos; y reemplazar los porcentajes mínimos de participación de los biocombustibles en la mezcla con combustibles fósiles por los alcanzados en la actualidad.

#### Prórroga de la vigencia

Este Régimen ha significado una gran contribución al agregado de valor de la producción primaria agrícola en varias provincias argentinas, con decisiva gravitación en economías regionales sensibles y vastos sectores sociales; ha originado el establecimiento de numerosas plantas industriales, en un fenómeno de inversión sin antecedentes, por lo sostenido en el tiempo, la magnitud de la inversión privada, la cantidad de empresas radicadas en los núcleos productivos y en proximidades a los puertos, las contribuciones al país en divisas por exportaciones y en la sustitución de combustibles fósiles por otros de fuentes renovables a un ritmo incesante, desde el 5% inicial hasta el 10% actualmente logrado por el biodiesel y el 12% logrado por el bioetanol.

La producción de soja (biodiesel) y de caña de azúcar y maíz (bioetanol) han encontrado en este Régimen, el estímulo y posibilidad para abrir nuevos mercados, en un segmento de alta significación para la economía nacional, como lo es la producción de energía para ayudar a satisfacer una demanda de crecimiento sostenido, pero a través de una sustancial mejora en la matriz energética, al hacerlo con combustibles de fuentes renovables.

Al crearse mercados y oportunidades a nuevos productos de la industrialización de esas materias prima se ha contribuido, en el caso de la caña de azúcar, a evitar que la sobreoferta en el mercado interno

condene definitivamente a una actividad, en el de la soja y el maíz, abrir opciones para que se traduzcan en productos con mayor valor agregado y demanda; un proceso que ha traccionado un incremento de la superficie en producción (caña de azúcar y maíz) y el desarrollo y aplicación de tecnologías destinadas a mejorar los resultados económicos de productores.

La geografía y las condiciones agroecológicas del país ofrecen la aptitud necesaria para un horizonte de oportunidades si se sostiene la estrategia de “cultivar energía”, como es el camino abierto por la Ley N° 26.093. Otros países, que lo han iniciado y sostenido durante años, han logrado perfeccionar su matriz energética con la sustitución de las energías de fuentes fósiles por renovables de manera muy relevante, como es el caso de Brasil, donde el 43,5% de su energía ya proviene de fuentes renovables.

Argentina inició este proceso en el año 2006 con el dictado de esta ley, que se ha desarrollado por el compromiso puesto de manifiesto por el Estado y el sector privado. En efecto, el Estado Nacional ha dictado las normativas necesarias para que esta Ley sea un programa de desarrollo eficaz; para garantizar que la iniciativa privada tuviera un horizonte de previsibilidad y crecimiento, para que los distintos intereses sectoriales pudieran confluír en beneficio del país y su economía. En sintonía con ello, los gobiernos provinciales comprendidos han asumido como propio este Régimen, y han dispuesto medidas particulares para sumarse a estos fines.

Por su parte, el Régimen ha captado el interés de inversores, algunos ya afines a los respectivos sectores productivos y otros que han visto el potencial de la producción de biocombustibles en el país, con los alcances que expresa la ley, “bioetanol, biodiesel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos” (art. 5).

La industria comprometida con este proceso no ha dejado de hacer inversiones relevantes, en plantas completamente nuevas, ampliando la producción de las que se crearon hace apenas unos pocos años, cuando comenzó el Régimen, y las nuevas industrias resultantes de la demanda incremental, originada en el aumento de consumo de combustibles y en los sucesivos incrementos de corte (porcentaje en la mezcla con fósiles), como el último, dispuesto por el decreto 543/2016, que llevó del 10 al 12% el de bioetanol.

El Estado ha abierto la participación a nuevas empresas para el abastecimiento de biocombustibles, de manera que quienes han expresado su interés en sumarse a este proceso y han cumplido con las condiciones y exigencias de la normativa vigente, lo pudieron

hacer, incrementando el número de industrias y áreas geográficas que participan y contribuyen a él.

Como lo establece la Ley 26.093, el Régimen se denomina “de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles”, por lo que uno de sus componentes fundamentales es el compromiso con el medio ambiente, máxime tratándose de energías de fuente renovable, es decir, más limpias, lo que debía verse reflejado en sus procesos productivos. Este aspecto ha merecido una atención central por parte del Estado Nacional, las provincias y las industrias, quienes han actuado en sintonía para que los procesos sean progresivamente ajustados a las normas en vigencia y a los planes de mejora y superación que se sucedieron en este tiempo.

La Nación y las Provincias involucradas han dictado leyes y decretos de regulación y control, se han establecido procedimientos sistemáticos de verificación de procesos y de efluentes; un empeño inacabado que debe superarse continuamente con el aporte de nuevos sistemas y tecnologías aplicadas.

Los años transcurridos desde la promulgación de Ley 26.093, dan cuenta de la experiencia acreditada por el Estado y las empresas; un proceso que ha tenido muy importantes beneficios, en lo central (producción de energía de fuente renovable) y en todas las cadenas de valor vinculadas (agregado de valor a la producción primaria agropecuaria, desarrollo y sostenibilidad a economías regionales, divisas, inversiones, empleo, servicios múltiples, cuidado del medio ambiente).

Este Régimen debe contar con sustentabilidad política, o sea, continuidad y persistencia temporal en las normas que lo regulan, que demostraron ser eficaces y contribuyeron a su crecimiento; por eso, en esta modificación de la ley, una de las cuestiones que se propicia es la prórroga de su vigencia, por otros quince (15) años, en la certeza que las políticas de desarrollo económico virtuosas son aquellas que dan continuidad y previsibilidad a los programas que han demostrado beneficios y eficacia.

En tal sentido, se introducen las modificaciones necesarias al artículo 1 de la Ley 26.093 para que su vigencia originaria de quince (15) años a partir de su promulgación (12/05/2006), con vencimiento el 11 de mayo de 2021, se prorrogue por otros quince (15) años, hasta el 11 de mayo del 2036.

Porcentaje mínimo para la mezcla de combustibles

La capacidad industrial instalada para la fabricación de biodiesel y bioetanol se fue ampliando desde que fueran dictadas las leyes 26.093 y 26.334, en respuesta a la mayor demanda que se originó por el incremento de consumo de combustible y por la creciente participación del biodiesel y bioetanol en el corte con gasoil y naftas, respectivamente.

Estos incrementos, contribuyeron a potenciar y sostener el desarrollo de las industrias que los producen; la azucarera, un sector fundamental de la producción y la economía de las provincias del norte argentino, y el del maíz y la soja en la zona pampeana, todas con amplia incidencia por la red de servicios conexos en las respectivas producciones primarias.

En el interés por el desarrollo energético renovable, coincidieron los intereses del sector privado con el Estado Nacional, que progresivamente fue autorizando incrementos en el porcentaje de mezcla con los combustibles fósiles, desde el 5% original hasta los actuales 10% de biodiesel y 12% de bioetanol, éste último incremento fue dispuesto por el decreto 543/2016, que también otorgó cupos de producción a nuevas empresas del sector azucarero, que así se sumaron con cuantiosas inversiones para la construcción de nuevas o ampliación de destilerías y deshidratadoras.

Estos porcentajes de mezcla logrados constituyen una mejora objetiva y concreta en la matriz energética de la Nación, con la sustitución parcial de combustibles fósiles por biocombustibles de origen renovable y más limpios; un proceso de aprovechamiento que tiene por delante un enorme horizonte de crecimiento.

Es deseable que la estrategia de desarrollo energético que propicia la Ley 26.093 continúe creciendo a partir de sus status actual, que se consoliden los niveles de producción logrados de biocombustibles y se estimulen nuevas inversiones que permitan progresar en esa dirección.

Por eso, este proyecto también propicia reemplazar los porcentajes mínimos de corte que establece la ley 26.093 por los ya logrados en la actualidad. A tal efecto, se modifican los artículos 7 y 8 de la misma para que el actual corte del 10% de biodiesel en gasoil sea el mínimo legal para el futuro. Por otra parte propongo aumentar el actual 12% de corte con bioetanol en naftas, aumentando ese mínimo legal al 15% para el futuro, acompañando y favoreciendo así el crecimiento productivo del sector.

Asimismo en el caso del bioetanol, esta modificación también establece que el corte con naftas se pueda ampliar gradualmente,

conforme se va incrementando la capacidad de producción y abastecimiento, hasta llegar al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), con lo que se alcanzaría el porcentaje que ya utiliza el mercado automotor de Brasil (27,5% con variación de +/- 1%), habiéndose determinado que este percentil favorece el cuidado del medio ambiente ya que reduce la contaminación por el empleo de energías menos contaminantes y más limpias.

Asimismo es sabido que el incremento hasta el 25% en el corte con bioetanol para las naftas, en nada afecta a la industria automotriz local, ya que en los vehículos que se fabrican, sus motores nafteros funcionan normalmente en esos valores, por lo que no deberían modificar sus líneas de montaje.

También en cuanto al bioetanol, este proyecto contempla la paridad de abastecimiento entre los sectores que lo producen, es decir, los que lo hacen a partir de caña de azúcar y los que lo producen a partir de maíz, tal como ocurre y resulta de acuerdos previos y normas dictadas. Una equidad entre ambos que se encuentra expresamente recogida en el decreto 543/16, que dispuso el último incremento en el corte, cuyo artículo 2° le asigna un cincuenta por ciento (50%) del abastecimiento a cada uno de estos sectores.

El establecimiento de nuevos mínimo, y la posibilidad de incrementos en los porcentajes que se propicia, ayudan a:

- a) Alentar oportunidades de agregado de valor a la producción de soja y maíz, disminuyendo la exportación solo como grano (producción primaria).
- b) Resolver el problema de los excedentes azucareros, mejorando la sustentabilidad económica del sector.
- c) Captar nuevas inversiones en esos sectores industriales para incrementar su capacidad instalada.
- d) Alentar una mayor producción primaria, en cuanto a las superficies cultivadas o implantas y al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías.
- e) Mejorar el cuidado del medio ambiente.

Fabricación nacional.

El Régimen establecido por la Ley 26.093 tiene una serie de estímulos al aprovechamiento de biocombustibles en su mezcla y utilización en el consumo de combustibles que estuvo y está destinado, razonablemente, a productos fabricados en el país; esto ha sido

exigido por el Estado Nacional, aplicando seguimientos puntuales para evitar la indebida extensión de esos beneficios a productos de origen externo.

La autoridad de aplicación se encontró con una redacción de la Ley que no explicita adecuadamente esta cuestión (arts. 5 y 6 ley 26.093), lo que le impidió imponer las sanciones ante este incumplimiento las que se encuentran previstas en la misma ley, razón por la cual se introduce una breve modificación al art. 5 de la misma, para dejar explícitamente expuesto que los alcances promocionales se aplican para los biocombustibles que se produzcan en el país.

Esta iniciativa se relaciona y complementa otras iniciativas en trámite relacionadas a la temática de los biocombustibles, por lo que en base a las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mario R. Fiad.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES